

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante: ANSELMO LOZANO MORA Y OTROS
Demandado: MARIA FELIDA OLIVOS VELANDIA
Radicado: 2021-00405

Teniendo en cuenta que en el hecho décimo cuarto del escrito demandatorio la parte actora afirma que frente al bien pretendido en reivindicación la demandada inició proceso de pertenencia ante el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, el despacho a fin de determinar si es viable o no la acumulación de procesos, con fundamento en lo dispuesto en el inciso final del art. 150 del C.P.C., **DISPONE:**

Por secretaría **OFICIESE** al JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a fin de que se sirva allegar con destino al asunto de la referencia certificación sobre el estado del proceso No. 2020-00050 de MARIA FELIDA OLIVEROS VELANDIA que cursa en esa dependencia judicial, aportando copia de la demanda.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c63a8d4c71f186eb623a194ce29a0144919a1bfd9aa797d16db43b8
74ff7111**

Documento generado en 21/09/2021 09:03:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**